



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2019-MPM.

Moyobamba, 16 de mayo del 2019.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 15 de abril del 2019, por JUAN CARLOS CHILE CERVANTES y CELINDA PORTOCARRERO BECERRA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPM, de fecha 14 de enero de 2019, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultada para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges JUAN CARLOS CHILE CERVANTES, identificado con DNI N° 09671019 y CELINDA PORTOCARRERO BECERRA, identificada con DNI N° 00824114, contrajeron matrimonio civil el día 10 de febrero del 2001, ante la Municipalidad Distrital de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. Santa Rosa Cdra.2 (Ref. una cuadra antes de llegar a la Universidad Nacional de San Martín), Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 9 de mayo del 2019, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2019-MPM.

Uterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de **JUAN CARLOS CHILE CERVANTES** y **CELINDA PORTOCARRERO BECERRA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

